

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 7 DE MAYO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 5 min.
y se pone á las 6 y 55 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Precio inferior. Precio superior.

lib. s. d. lib. s. d.

| | | | | | | | |
|-------------------------|------------------------------|----------------------|----|----|----|----|----|
| Aceyte | Mercader cuartan.... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Tendero...idem..... | 2 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Jabonero...idem..... | 1 | 17 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Candealbarcilla. | 1 | 12 | 0 | 0 | 1 | 15 |
| Precios de la cuartera. | Trigo gordoidem. | 1 | 7 | 0 | 0 | 1 | 10 |
| | Trigo forastero idem. | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| | Trigo menudo idem. | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Cebadaidem. | 0 | 12 | 6 | 0 | 0 | 13 |
| Granos | Precios de almacenes | Idem forastera idem. | 0 | 12 | 6 | 0 | 13 |
| | Trigo forastero idem. | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Otroidem. | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Cebada.....idem. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Legumbres. | Precios del mercado. | Habasalmud.... | 0 | 3 | 10 | 0 | 4 |
| | Guijasidem.... | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Garbanzos idem..... | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Almendra cuartera..... | 5 | 15 | 0 | 0 | 6 | 0 |
| obras. | Almendron quintal..... | 23 | b | 0 | 0 | 24 | 0 |
| | Carbon de Encina arroba..... | 0 | 7 | 0 | 0 | 7 | 6 |
| |de Mata idem..... | 0 | 5 | 0 | 0 | 5 | 6 |
| | Algarrobás quintal..... | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 7 |
| Materiales. | Quesoidem..... | 15 | 0 | 0 | 0 | 21 | 0 |
| | Lanaidem..... | 15 | 0 | 0 | 0 | 17 | 0 |
| | Cáñamo idem..... | 31 | 0 | 0 | 0 | 34 | 10 |
| | Pajaídem..... | 0 | 10 | 0 | 0 | 12 | 0 |

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 1.^o de Mayo.

P. Juan Tur ivicenco jabeque la V. del Carmen , venido de Iviza con 25 pasag. y sal.

P. Bartolomé Oliver mall. jabeque el Dragón , venido de Villanova con 2 pasag. vino y balija salió dia 29 del pasado.

Cap..Ricardo ingles, Transporte número 28 venido de Mahon.

Cap. José Marí ivicenco, bonarda S. Antonio , venido de Iviza con madera.

Dia 2

P. Gabriel Burguera mall. jabeque el Carmen , venido de Tarragona con 10 pasag., lastre y balija salió dia 30 del pasado.

P. Antonio Gamet mahones jabeque S. Rafael , venido de Argel con tabaco.

Dia 3.

P. Damian Moysi mahones bergantin Diana , venido de Argel en lastre.

Dia 4.

P. Tomás Sastre mall javega S. Fernando , venido de Mahon con 9 pasag. y trigo.

P. José Martí mall. jabeque Sto. Cristo , venido de Mataró en lastre.

P. Miguel Pons mall. jabeque los Dolores , venido de Mataró en lastre y balija salió dia 1.^o

P. Lorenzo Pasqual mall. jabeque la Misericordia , venido de Mataró en lastre.

Cap. William Beans ingles transporte de S. M. B. Perico , venido de Alicante.

Dia 5.

P. Mateo Coll mall. jabeque S. Telmo , venido de Mahon con trigo.

P. Gregorio Fenellós valenciano laud S. Luis , venido de Valencia con arroz y balija salió dia 1.^o

P. Marcos Picornell mall. laud S. Juan , venido de Tetuan con varios generos.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y dirección del establecimiento del crédito público, creado por las cortes generales y extraordinarias.

146. Corresponde á los comisionados principales el pago en su provincia de los intereses de vales y réditos de la deuda nacional con interes, bajo las órdenes que les comunique la junta, con la toma de razon de la contaduría de reconocimiento y estinción de la corte; llevando cuenta separada de los que satisfagan por cada clase de documentos intervenidos por la contaduría de provincia del crédito público.

147. Pagarán igualmente las cargas de justicia aprobadas, y los sueldos de los empleados en el establecimiento en su provincia; los gastos extraordinarios que se causen por reparos ú obras en las fincas, siempre que no escedan de mil reales de vellón, y con intervención del expresado contador: los que excedan de este importe hasta dos mil reales de vellón, los deberán aprobar los intendentes, y los que pasen de esta suma lo harán solo con aprobación de la junta, para cuyo efecto la dirigirán expediente instruido con informe del intendente.

148. Los comisionados principales no harán por sí ni por sus subalternos pago alguno, excepto los prevenidos en el artículo anterior, sin que proceda orden de la junta, y la correspondiente intervención del contador; los que hagan sin alguna de estas circunstancias, no les serán de abono.

149. Todos los meses remitirán á la junta una relación exacta por cada ramo de lo que hubieren cobrado por sí y sus subalternos en dicho tiempo, y otra de lo que hubiesen pagado por cada una de las obligaciones de su comisión, acompañando á una y otra los documentos correspondientes á la comprobación del cargo y justificación de la data.

150. En los quince primeros días del mes de enero de cada año, deberán remitir los comisionados principales sus cuentas intervenidas por la contaduría de provincia á la junta nacional, quien las pasará á la contaduría principal de la corte que corresponda para su liquidación.

151. En el sistema de cuenta y razon, cartas de pago que pidan, recibos de pagos, relaciones, cuentas y demás, se arreglarán en un todo á los modelos uniformes que se les pasarán por los contadores de la corte.

152. Los comisionados principales elegirán y propondrán á la

junta los comisionados subalternos de partido y pueblos que estimen conveniente establecer en su provincia, y la junta les expedirá el nombramiento de cuenta y riesgo, y bajo la responsabilidad de aquellos.

153. En las provincias en que actualmente hay mas de un comisionado principal, y en las que la junta estimare establecerlos en lo sucesivo, se entenderán las disposiciones contenidas en este reglamento para los partidos y pueblos que á cada uno correspondan.

154. Los comisionados principales y todos sus subalternos, no gozarán sueldo, y se les pagará por vía de comisión la remuneración siguiente. A los comisionados principales se les abonará un dos por ciento sobre el producto total que recauden en metálico, por sí y sus subalternos, de los bienes que administren ó estén arrendados; uno por ciento sobre los caudales que reciban por producto de arbitrios que sean administrados por otros y entren en su poder; medio por ciento sobre el importe á que asciendan los documentos de la deuda nacional sin interés que reciban en pago de los bienes que vendan en su provincia. A los comisionados subalternos se les abonará por vía de comisión dos por ciento sobre el producto total que recauden en metálico de los bienes que administren ó estén arrendados; y medio por ciento sobre el importe á que asciendan los documentos de la deuda nacional sin interés que reciban en pago de los bienes que vendan en su distrito; siendo de cuenta de los mismos satisfacer los empleados que necesiten para los trabajos de la administración y demás gastos extraordinarios, excepto el de correo que se les abonará mediante certificación del administrador de dicho ramo.

155. Por último: el comisionado principal responderá de todos los caudales que entran en su poder y en el de sus subalternos, practicando arqueos mensuales á presencia del intendente y contador, para cuyo efecto dispondrá la reunión de fondos de los comisionados subalternos, estos caudales se custodiarán en arca de tres llaves, de las que tendrá una el intendente, otra el comisionado principal y la otra el contador quedando fuera de ella los que se consideren necesarios para los pagos del mes.

Se continuará.